



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** promovido por SOLUEMPRESS S.A.S contra POWER AND CONTROL CONSULTING S.A.S. – PACT CONSULTING-pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de febrero de 2022.

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, nueve, (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2021-784
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOLUEMPRESS S.A.S
DEMANDADO : POWER AND CONTROL CONSULTING S.A.S. – PACT
CONSULTING-

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por SOLUEMPRESS S.A.S contra POWER AND CONTROL CONSULTING S.A.S. – PACT CONSULTING-.

Una vez subsanada la demanda, solicita la parte atora, se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- la suma de \$82.071.218,00 por saldo de capital de acuerdo de pago suscrito en octubre 23 de 2020; más intereses moratorios desde 30/10/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, pues el título ejecutivo, esto es, el ACUEDO DE PAGO OBLIGACION CONTENIDA EN FACTURA, que se acompaña, reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a POWER AND CONTROL CONSULTING S.A.S. – PACT CONSULTING-** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **SOLUEMPRESS S.A.S,** la suma de **\$82.071.218,00** por saldo de capital contenido en el acuerdo de pago suscrito el 23 de octubre de 2020; más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera desde 30/10/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas y gastos del proceso.



RADICADO : 2021-784
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOLUEMPRESS S.A.S
DEMANDADO : POWER AND CONTROL CONSULTING S.A.S. – PACT CONSULTING-
PROVIDENCIA : AUTO 09/02/2022- LIBRA MANDAMIENTO

- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo dispuesto en la Sentencia C- 420 de 2000, según la cual, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

- 1. TENER** al Dr. (a) SANDRA RIVAS OSSA, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0e5cb0d6c96c404c68242fd789ee5b092116b37c647710e16f834ef764f757**

Documento generado en 09/02/2022 10:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>